

ANEXO V

Don/Doña.....
 con domicilio en,
 y Documento Nacional de Identidad número.....
 a efectos de ser contratado como Personal Laboral Fijo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla a..... de..... de.....

ANEXO VI

Don/Doña.....
 con domicilio en,
 y Documento de Identidad o Pasaporte número.....
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como Personal Laboral Fijo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla a..... de..... de.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística correspondiente al ejercicio 2003, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 8 de agosto de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de agosto de 2003.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1535/1998, interpuesto por don Manuel Fontenla Jara.

En el recurso contencioso-administrativo número 1535/1998, interpuesto por don Manuel Fontenla Jara contra

Resolución de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial en Sevilla recaída en expediente de reclamación núm. 122 formulada sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la Resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Secretario General Técnico (P.O. de 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 2592/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2592/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de 11 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial en Cádiz recaída en expediente de reclamación formulada sobre facturación de energía eléctrica, por la que se ordenaba que la refacturación se efectuase de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Verificaciones por 180 días (seis meses) sobre la base de 10,5 Kw/día, cifra obtenida

de los consumos contabilizados durante 52 días por el nuevo contador instalado, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la Resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Secretario General Técnico (P.O. de 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros.

En el recurso contencioso-administrativo P.O. número 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros, contra la Resolución de 15 de febrero de 2001 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que aprobó el proyecto de Gasoducto Red de Málaga-Alhaurín de la Torre así como contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto confirmando íntegramente aquella Resolución, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado en nombre y representación de don Antonio Fortes Vasco, Francisco Vega Durán, Antonio, Joaquín y José Luis Benítez Aranda representados por la Procuradora doña María del Mar Conejo contra la Consejería de Empleo Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se declara la conformidad a derecho de la Resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª a de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 agosto de 2003.- El Secretario General Técnico (P.O. de 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 839/2000, interpuesto por Extruperfil, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 839/00, interpuesto por Extruperfil, S.A. contra Resolución de 12 de julio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, mediante la cual se revocó otra de fecha 21 de diciembre de 1998 de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, concediendo a la entidad citada la subvención correspondiente a las inversiones comprendidas en 1998 y las comprendidas desde el 1 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999, de importe 622.698.000 pesetas, a la que le correspondería una subvención de 93.404.700 pesetas, y, de otro, aceptar la modificación solicitada por la actora en el sentido de admitir el 30 de junio de 2000 como fecha límite de presentación de las justificaciones de las inversiones a ejecutar durante el período comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 1999, correspondiente a 40.602.000 ptas. y con una subvención máxima de 6.090.300 pesetas, conforme al punto 4.º de la Resolución de concesión, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución expresada en el fundamento jurídico primero, la que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Secretario General Técnico, (P.O. de 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.13.00.16.11.78101.32B.O.2002 y 01.13.00.16.11.78101.32B.9 al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: EE/1084/01.
Beneficiario: Raviriba, S.L.